



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE MAYO DE 2021.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a M^a JOSE CAPPÁ CANTOS

D^a LETICIA CORREAS RUIZ

D^a GLORIA GOMEZ OLIAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventor-Acctal:

D^a PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a siete de mayo de dos mil veintiuno, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1^o.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de abril de 2021.

OBRAS Y URBANISMO.

2^o.- SOLICITUD BAJA DE ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS, EN LA PLAZUELA DEL MERCADO, A INSTANCIA DE M.L.A.

Examinada la instancia presentada por M.L.A., solicitando la baja de la actividad de “comercio al por menor de ropa y complementos” en la Pzla. del Mercado, con Ref. Catastral: 4005405VK1640N.

Visto el informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 3418/2020, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la baja de la actividad solicitada.

PLANEAMIENTO.

3^o.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA SEGREGACIÓN DE LA MANZANA N^o 7 DE LA ANTIGUA UNIDAD DE EJECUCIÓN N^o 11 DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento, en relación con el Estudio de Detalle presentado con registro de entrada n^o 3.737/2021, con fecha 21 de abril de 2021, por D. Juan Mejías Cardeña, en representación de D^a María Mejías Cardeña, D. Jaime

Mejías Cardeña y Mejías & Cardeña 2004, S.L., acorde a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 21 de abril de 2021, y el informe jurídico, de fecha 28 de abril de 2021, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación inicial del Estudio de Detalle de referencia, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 21 de abril de 2021, con registro de entrada nº 3.737/2021, D. Juan Mejías Cardeña, en representación de D^a María Mejías Cardeña, D. Jaime Mejías Cardeña y Mejías & Cardeña 2004, S.L., presentó un Estudio de Detalle para llevar a cabo la segregación de la manzana nº 7 de la antigua Unidad de Ejecución nº 11 con referencia catastral nº 4200903VK1640S0001ID.

SEGUNDO. – Examinada la documentación, con fecha 21 de abril de 2021, el Arquitecto Municipal emitió informe técnico favorable a la tramitación de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la segregación de la Manzana nº 7 de la antigua Unidad de Ejecución nº 11 del municipio de Navacarnero.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.*
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.*
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*
- Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navacarnero.*
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – TRAMITACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, acorde a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), el Estudio de Detalle ha sido promovido por iniciativa particular y su tramitación se debe ajustar de la manera siguiente:

1º.- Admisión a trámite y aprobación inicial:

La legislación vigente de la Comunidad de Madrid asimila el procedimiento de la tramitación del Estudio de Detalle a lo establecido en el artículo 59.4 de la LSCM relativo a los Planes Parciales, por lo que el Alcalde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación del Estudio de Detalle, deberá adoptar la resolución pertinente.

El Estudio de Detalle, se ha tenido en cuenta las determinaciones previstas en el artículo 53 de la LSCM y artículo 65 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, como bien se ha argumentado, tiene como objeto la segregación de la manzana nº 7 de la antigua Unidad de Ejecución nº 11, clasificada como suelo urbano consolidado y la actuación urbanística que se pretende no





modifica el uso urbanístico del suelo y está habilitada mediante el artículo 9.1.3 de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. vigente desde el año 2009:

“Se autorizarán segregaciones en las parcelas del casco fuera del conjunto histórico protegido (BIC), siempre que la parcela resultante sea igual o mayor de 100 m², y tenga un frente igual o superior a 5 m. en la alineación de calle.

En los casos en que se pretendan obtener parcelas por agregación o segregación de otras cuyo frente mínimo sea superior a 5 m. a calle pública, se exigirá la tramitación simultáneamente de un Estudio de Detalle que vincule la futura tipología de edificación y se garantice que la solución arquitectónica es coherente y armoniza, a juicio del Ayuntamiento, con las tipologías tradicionales de la manzana en que se ubique, pudiendo realizarse accesos privados en el interior de los terrenos objeto de parcelación para el acceso a las edificaciones que se diseñen”

La segregación de la parcela de origen (817,30 m²-CH-5) va a dar como resultado 5 parcelas independientes donde cada una va a tener una superficie mayor a 100m² y cumplen los parámetros establecidos en la Ordenanza de Casco Histórico CH-2. Asimismo, las parcelas resultantes cumplen con el frente mínimo superior a 5 metros a calle pública. Además, como informa el Arquitecto Municipal, con fecha 21 de abril de 2021, el Estudio de Detalle tiene el objetivo de vincular la futura tipología de la edificación y garantiza que la solución arquitectónica sea coherente con la composición urbana existente y armoniza las tipologías residenciales de la manzana en que se desarrolla y su entorno. Especial mención hay que efectuar en cuanto a los parámetros urbanísticos de las fincas segregadas, siguiendo la interpretación del Informe de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, de fecha 4 de abril de 2016, donde

“La edificabilidad es aquella que corresponde a la finca matriz, sin embargo, para la ocupación, debe entenderse que los parámetros aplicables serán los que correspondan a la nueva superficie”

También se indica que el Estudio de Detalle no plantea afecciones de impacto normativo, impacto por razón de género, por razón de orientación sexual, e impacto en la infancia y la adolescencia.

Se incluye en el expediente administrativo de tramitación, informe del Arquitecto Municipal relativo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y demás legislación vigente en la materia.

Por tanto, a efectos de tramitación jurídica, es viable la admisión y aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por D. Juan Mejías Cardeña, en representación de D^a María Mejías Cardeña, D. Jaime Mejías Cardeña y Mejías & Cardeña 2004, S.L. para la segregación de la manzana nº 7 de la Unidad de Ejecución nº 11, sin perjuicio de que una vez finalice su tramitación legalmente establecida, será necesaria la solicitud de licencia de segregación acompañada de las actuaciones necesarias para su otorgamiento.

2º.- La emisión de los informes preceptivos:

En el presente caso, la situación de las parcelas se encuentra fuera del conjunto histórico protegido (BIC), por lo que no procede requerir informe de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, ni de ningún otro organismo, según lo previsto en el artículo 60 apartado b) de la LSCM. Respecto al trámite de evaluación ambiental en los Estudios de Detalle, se considera necesario traer a colación la Sentencia nº 86/2019 del Pleno del Tribunal Constitucional, de 20 junio de 2019:

Un examen de la regulación contenida en el artículo 150, en su conjunto, revela que los estudios de detalle son instrumentos complementarios, bien del plan general —suelo urbano—, bien del plan parcial —suelo urbanizable—, limitándose su objeto a completar o adaptar la ordenación pormenorizada —alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, accesibilidad y eficiencia energética, características estéticas y compositivas— (apdos. 1 y 2); no pudiendo, en ningún caso, modificar la clasificación del suelo, incrementar el aprovechamiento urbanístico o incidir negativamente en la funcionalidad de las dotaciones públicas (apartado 3). La escasa entidad de los estudios de

detalle, su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, y su subordinación a planes que ya han sido objeto de evaluación ambiental, justifican la opción del legislador canario. Se ha de desestimar, por tanto, el motivo de impugnación por no apreciarse infracción del artículo 6 LEA, al no tener los estudios de detalles efectos significativos sobre el medio ambiente que impliquen un menor nivel de protección.

De la citada resolución judicial, se desprende la poca intensidad en el medio ambiente de las actuaciones urbanísticas contempladas en el Estudio de Detalle, por lo que no es necesario someter estos instrumentos de desarrollo urbanístico a la tramitación simplificada acorde a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3º.- Trámite de información pública:

Según lo dispuesto en el artículo 60 apartado a) de la LSCM, el Estudio de Detalle deberá ser sometido a información pública por un plazo de veinte (20) días, debiéndose suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas para aquellas áreas objeto del planeamiento en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, según el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

4º.- Aprobación definitiva:

Concluido el período de información pública, corresponderá, si procede, la aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento de Navalcarnero, introduciendo, en su caso, las modificaciones pertinentes acorde a lo establecido en el artículo 61.5 de la LSCM.

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución de aprobación inicial del Estudio de Detalle será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 21.1 j) de la LRBRL. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 3418/2020, de 28 de septiembre, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio Detalle presentado por D. Juan Mejías Cardeña, en representación de Dª María Mejías Cardeña, D. Jaime Mejías Cardeña y Mejías & Cardeña 2004, S.L. para llevar a cabo la segregación de la manzana nº 7 de la antigua Unidad de Ejecución nº 11 con referencia catastral nº 4200903VK1640S0001ID.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo individualmente al promotor y propietario, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 65 y siguientes del Reglamento del Planeamiento Urbanístico de 1978.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas sobre la parcela a la que se refiere el Estudio de Detalle en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

4º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA UNIDAD COMERCIAL B1+A13 DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE, DE NAVALCARNERO (MADRID).





Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 29 de abril de 2021, de clasificación de la oferta presentada y admitida a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero para la adjudicación del CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA UNIDAD COMERCIAL B1+A13 DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE, DE NAVALCARNERO (MADRID) (069CD20), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de la concesión del dominio público de la unidad comercial B1+A13 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2021, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto de base de licitación asciende a la cantidad de 1.250,00 euros en concepto de canon concesional. Este canon deberá ser mejorado al alza por los licitadores y será abonado de una sola vez como pago a la firma del contrato, de conformidad con la Cláusula II del PPT.

Asimismo, se abonará mensualmente la tasa correspondiente por la utilización de dicho espacio, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de dicha tasa, debiendo estar al corriente en todo momento del mencionado pago.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

63.890 euros, determinado por la tasa municipal mensual a satisfacer por los titulares de la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato (20 años), más el tipo de licitación (canon) que deberá ser abonado de una sola vez a la firma del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Estudio económico del contrato, que consta incorporado al expediente de contratación.

La cuantía de la tasa mensual por la utilización privativa de los locales situados en el Mercado Municipal de la Cruz Verde regulada en la Ordenanza Fiscal, es la fijada en la tarifa siguiente:

Por cada m² o fracción de local 9 €

Por cada m² o fracción de almacén 4 €

Por cada m² o fracción, de uso del espacio común 6 € (opcional, previa solicitud).

Siendo la tasa MENSUAL correspondiente a la unidad comercial formada por el local comercial B1 y su almacén asociado A13, la siguiente, en Euros:

	m ² local	Tasa local (9€/m ²)	m ² Almacén	Tasa almacén (4€/m ²)	total m ²	Tasa local + Almacén
B1 + A13	24,53	225€	8,55	36,00€	33,08	261,00€

Por tanto y teniendo en cuenta que la adjudicación de la unidad comercial se establece por un periodo de 20 años, la tasa para este periodo ascendería a 62.640€, a la que sumándole el tipo de licitación que como mínimo será de 1.250€, da un valor total del contrato de 63.890€.

- Plazo de ejecución: VEINTE (20) años, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula III del PPT.

- Prórroga: No procede.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, el día 03/02/2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 05/03/2021.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).



Con fecha de 24 de marzo de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA N° 1.- JOSE LUIS CARDEÑA BERMEJO

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única oferta presentada, observando que la misma no cumplía con lo establecido en los Pliegos de Condiciones aprobados, ya que la declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP no estaba firmada electrónicamente, por lo que la Mesa de Contratación acordó requerir al licitador para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la documentación requerida firmada electrónicamente. Acordando volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada.

A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 29/3/2021 se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el SOBRE A al licitador JOSE LUIS CARDEÑA BERMEJO.

Y en la misma fecha de 29/3/2021, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador JOSE LUIS CARDEÑA BERMEJO presentó la documentación requerida, firmada electrónicamente (formato pdf).

Con fecha de 9 de abril de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

Acordando la Mesa de Contratación que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan.

Con fecha de 13 de abril de 2021, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B de la plica presentada, en el que expresamente se señala lo siguiente:

“Según se establece en el apartado IV. Criterios de Valoración, del Pliego de Prescripciones Técnicas, se presentará un Plan de Negocio de la actividad a desarrollar en el local arrendado, debiéndose describir los siguientes extremos:

(...)

Teniendo en cuenta estos criterios y en relación con la plica presentada para la concesión de la unidad comercial B1+A13 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero, destinado a la actividad de Cafetería, se otorga la siguiente valoración:

- Actividad a desarrollar: 7,5 puntos.

Se considera de calidad normal, correspondiendo la mitad de la puntuación máxima en este apartado, ya que se si bien se hace una descripción breve y escueta, queda clara la orientación del servicio y el tipo de clientela al que va dirigido.

- Objetivos a corto, medio y largo plazo: 0 puntos.

- Plano y/o imagen final del local: 0 puntos.

La descripción realizada en estos dos apartados se considera regular e insuficiente. Por un lado, no se explican de forma clara los objetivos que se pretenden conseguir, simplemente se hace una previsión económica inicial exenta de detalle y tampoco se explica cual va a ser la evolución ni la estrategia para incrementar los ingresos. Por otro lado, no se aporta ninguna descripción de la imagen final del local, del ambiente que se pretende crear, ni si se va a realizar alguna actuación de adecuación en el mismo, haciéndose referencia exclusivamente a la maquinaria a aportar, que es la propia de cualquier actividad de hostelería.

Por tanto, la puntuación total otorgada al licitador en el Plan de Negocio, es de 7,5 puntos de un total de 40 puntos.”

Y con fecha de 16 de abril de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única plica presentada, resultando lo siguiente:





PLICA Nº 1.- presentada por JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO, que, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA UNIDAD COIMERCIAL B1+A13 DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE, DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP 069CD20, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon de 1.300 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

A continuación, por la Mesa de Contratación se observó que el modelo de proposición económica presentada por el licitador no estaba firmado electrónicamente, por lo que la Mesa de Contratación acordó requerir al licitador para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la documentación requerida firmada electrónicamente.

Asimismo, la Mesa de Contratación acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan.

A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 21/4/2021 se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el SOBRE C al licitador JOSE LUIS CARDEÑA BERMEJO.

Y con fecha de 22/4/2021, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador JOSE LUIS CARDEÑA BERMEJO ha presentado la documentación requerida, firmada electrónicamente (formato pdf).

Con fecha de 23 de abril de 2021, se emitió el informe técnico de valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Por tanto, una vez abierto el sobre C de la plica presentada por D. José Luis Cardeña Bermejo y vista la propuesta económica para la adjudicación de la concesión de dominio público de la unidad comercial B1+A13 del Mercado Municipal de la Cruz Verde en concepto de canon concesional, siendo esta de 1.300€. Se informa, que teniendo en cuenta el tipo de licitación establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los criterios de valoración del apartado IV y siendo la única oferta presentada, la puntuación otorgada a dicha oferta económica es de 60 puntos. (…)”

Y en la misma fecha de 23 de abril de 2021, se emitió el Informe jurídico de clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable. -

(…)

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores. -

A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre B de 13/04/21 y del Informe técnico de valoración del Sobre C de 23/04/21, procede la siguiente clasificación de la proposición económica presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO	67,5 puntos

III.- Órgano competente. -

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor de licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto



817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del RGLCAP.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los mencionados informes de 23 de abril de 2021 obrantes en el expediente, en la presente sesión de la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de la concesión del dominio público de la unidad comercial B1+A13 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración del Sobre B de 13/04/21 y del Informe técnico de valoración del Sobre C de 23/04/21:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO	67,5 puntos

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de la concesión del dominio público de la unidad comercial B1+A13 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), a favor de JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO, por un canon de 1.300 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Tercero. - Notificar la presente resolución al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato.

Cuarto. - Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos."

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de la concesión del dominio público de la unidad comercial B1+A13 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración del Sobre B de 13/04/21 y del Informe técnico de valoración del Sobre C de 23/04/21:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO	67,5 puntos

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de la concesión del dominio público de la unidad comercial B1+A13 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), a favor de JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO, por un canon de 1.300 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el apartado 8.1.b del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





CUARTO.- Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva por la cantidad siguiente: 1.500,00 euros, de conformidad con el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Comercio e Industria y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- DESISTIMIENTO DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y CENTRALITA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en relación con el informe jurídico 101/2021, de 28 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 31 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato relativo a la prestación de los servicios de telefonía fija, móvil y centralita de las dependencias municipales.

II.- Con fecha 8 de abril de 2021, se envió anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Y Con fecha 10 de abril de 2021, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Contradicción en los criterios de adjudicación fijados en el PCAP-anexos y en el PPT

En primer lugar, hay que señalar que la fijación de los criterios de adjudicación es una materia propia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y no del Pliego de Prescripciones Técnicas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP.

En el caso que nos ocupa, los criterios de adjudicación aparecen recogidos en la cláusula 11ª del PCAP-anexos y en el PPT, como si de un anexo se tratara.

Los criterios de adjudicación fijados en un pliego y en otro son totalmente dispares.

Los criterios fijados en el PCAP-anexos son los siguientes:

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA (sobre C):

a) Oferta económica: hasta 60 puntos



Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre los precios fijados en el Pliego, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = 60 \times ON/OM$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente

b. MEJORAS

b.1 Aportar terminales móviles adicionales con las características técnicas fijadas en Pliego de Prescripciones Técnicas: 20 puntos

- 5 unidades: 5 puntos
- 10 unidades: 10 puntos
- 15 unidades: 15 puntos
- 20 unidades: 20 puntos

b.2 Por datos móviles ilimitados: 20 puntos.

El licitador que indique en su oferta que los datos móviles son ilimitados para la totalidad de las líneas recibirá 20 puntos, en caso de no indicarse no se otorgará puntuación alguna.

11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (sobre B):

En cambio, los criterios de adjudicación previstos en el PPT son los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS

1. OFERTA ECONOMICA: 50 PUNTOS

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

Pi = Puntos obtenidos.

Peco = Puntuación del criterio económico, mínimo 50 puntos.

Bmax = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Bi = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (*Bi*)

b) La oferta más barata (*Bmax*) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (*Peco*).

c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (*Peco*)

d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Las empresas licitadoras se entenderán que incurren en presunción de baja temeraria en los supuestos contemplados en el Art. 152.2 del TRLCSP. Se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (baja desproporcionada y temeraria) aquella en la que, teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, el precio ofertado sea superior al 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en el Art. 152.3 y 152.4 del TRLCSP.

2. MEJORAS:





- **MEJORAS DE LOS TERMINALES: 15 PUNTOS** (Debiendo cumplir con las siguientes condiciones mínima con características iguales o similares).
 - Pantalla 6.67" LCD FHD +. 2340x1080 Read Mode 3.0 450Nits .
 - Procesador y S.O Qualcomm Snapdragon 750G Octacore hasta 2.2Ghz
 - Android 10 + MIUI 12 .
 - Memoria RAM 6GB // ROM 64GB.
 - MicroSD hasta 512GB .
 - Batería 4820mAh Carga rápida . Tipo de tarjeta Dual SIM (NanoSIM) .
 - Cámara Trasera 64Mpx + 8Mpx + 2Mpx + 2Mpx / Frontal 16Mpx .
 - Conectividad 5G LTE, Wifi 6 (801.11 a/b/g/n/ac 2.4Ghz + 5Ghz, BT 5.0, NFC, GPS, Glonass, Beidou, Galileo, USB-C

• **MEJORAS DE LA VELOCIDAD DE SALIDA A 1 GB: 15 PUNTOS**
CRITERIOS SUBJETIVOS

1. **MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 20 PUNTOS**

Se valorará el programa de integración de los servicios de los licitadores con los mínimos exigidos por el presente PPT:

- Por la integración del programa de trabajo: 5 puntos
- Por la gestión del servicio: 5 puntos
- Por la integración del sistema y adscripción de personal técnico específico: 10 puntos

A juicio del Técnico que suscribe, la situación generada por la contradicción existente entre el PCAP-anexos y el PPT no se hubiera podido solventar con una simple declaración donde se fundamentara que prevalece lo dispuesto en el PCAP-anexos sobre lo recogido en el PPT.

Esto no es así porque en realidad los criterios de adjudicación correctos son los fijados en el PPT, si bien estos criterios no deberían de haberse recogido en el PPT sino en el PCAP-anexos.

Por esta razón, el Técnico que suscribe entiende que nos encontramos ante una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, motivo por el cual procedería desistir del procedimiento, sin perjuicio de que el órgano de contratación acuerde iniciar un nuevo procedimiento de licitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152.3 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación afectan de forma crucial a las ofertas que pudieran presentar los licitadores, motivo por el cual es imprescindible que estos criterios figuren en el documento correcto y además, sin ningún tipo de contradicción que pudiera generar inseguridad a los licitadores.

III.- Órgano competente

El órgano competente para acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación es la Junta de Gobierno Local, ya que es el órgano de contratación a tenor de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3418/2020, de 28 de septiembre" [sic]

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación de los servicios de telefonía fija, móvil y centralita de las dependencias municipales.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de desistimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos

6º.- **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, MOVIL Y CENTRALITA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**



Visto el expediente 027SER21 (GestDoc 5274/2021), relativo al contrato que tiene por objeto la prestación de los servicios de telefonía fija, móvil y centralita de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 027SER21, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación de los servicios de telefonía fija, móvil y centralita de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 634.536,58 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201 22200, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Navacarnero.

TERCERO.- Acordar el inicio de licitación pública, procediendo a efectuar anuncio en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y remitir anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la UE.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EXTENSIÓN DE ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS MUNICIPALES 2021-2022.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 29 de abril de 2021, de clasificación de la oferta presentada y admitida a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EXTENSIÓN DE ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), ASOCIADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS MUNICIPALES 2021-2022” – EXPTE. 012OBR21, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de obras para la extensión de asfalto en el municipio de Navacarnero (Madrid), asociado al Proyecto de inversión denominado “Proyecto de obras de acondicionamiento, conservación y mantenimiento de vías públicas y espacios municipales 2021-2022”, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 10/03/2021, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 7 del PPT, el importe total del contrato se obtiene de las mediciones incluidas en el Anexo I del citado pliego de condiciones técnicas:

LOTE 1: AVENIDA DE ARROYO JUNCAL

- Coste ejecución material: 39.755,52 €
- IVA (21%): 8.348,66 €
- TOTAL: 48.194,18 €

LOTE 2: CALLE CUESTA DEL AGUILA

- Coste ejecución material: 86.641,23 €
- IVA (21%): 18.194,65 €





- TOTAL: 104.835,88 €

Resultando un importe total de 126.396,75 € IVA no incluido (152.940,06 € IVA incluido).

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 126.396,75 €, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: La duración del contrato será de UN MES desde la firma del acta de replanteo, debiendo realizarse los trabajos dentro de ese periodo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6 del PPT.
- Prórroga: No procede.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 15/03/2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 12/04/2021, a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 16 de abril de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. (Lotes 1 y 2).

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., que, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EXTENSIÓN DE ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), ASOCIADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS MUNICIPALES 2021-2022" (EXP 012OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

LOTE 1: AVENIDA DE ARROYO JUNCAL:

Porcentaje de descuento sobre el coste de ejecución del metro cuadrado de asfalto indicado en el anexo I del PPT: 3 % de descuento.

TOTAL de la oferta presentada (12.865,86 m2 x precio unitario por m2 ofertado por el licitador): 3,61 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 2,99 € en concepto de coste de ejecución material.

- 0,62 € en concepto de IVA.

LOTE 2: CALLE CUESTA DEL AGUILA:

Porcentaje de descuento sobre el coste de ejecución del metro cuadrado de asfalto indicado en el anexo I del PPT: 3 % de descuento.

TOTAL de la oferta presentada (28.039,23 m2 x precio unitario por m2 ofertado por el licitador): 3,61 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 2,99 € en concepto de coste de ejecución material.

- 0,62 € en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales,



volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan.

Con fecha de 21 de abril de 2021, se emitió el informe técnico de valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) LICITADOR 1. JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L.

a) Descuento precios incluidos en pliego: 3,00 %

TABLA OFERTAS PRESENTADAS VALORADAS:

	DESCUENTO ARTICULOS ANEXO I	
LICITADOR	PORCENTAJE DESCUENTO	PUNTUACIÓN
PLICA 1	3,00 %	100

TABLA EN ORDEN DECRECIENTE

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L.	100

LA OFERTA QUE MAS PUNTUACIÓN HA RECIBIDO ES LA REALIZADA POR JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L.

(…)”

Y en la misma fecha de 21 de abril de 2021, se emitió el informe jurídico de clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable. -

(…)

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores. -

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 21/04/2021, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.	100 puntos

III.- Órgano competente. -

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor de licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del RGLCAP.

(…)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los mencionados informes de 21 de abril de 2021 obrantes en el expediente, en la presente sesión de la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el CONTRATO DE OBRAS PARA LA EXTENSIÓN DE ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), ASOCIADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS MUNICIPALES 2021-2022” (Lotes 1 y 2), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 21/04/2021:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.	100 puntos





Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EXTENSIÓN DE ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), ASOCIADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS MUNICIPALES 2021-2022” (Lotes 1 y 2), a favor de HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., cuya proposición económica es la siguiente:

LOTE 1: AVENIDA DE ARROYO JUNCAL:

Porcentaje de descuento sobre el coste de ejecución del metro cuadrado de asfalto indicado en el anexo I del PPT: 3 % de descuento.

TOTAL de la oferta presentada (12.865,86 m2 x precio unitario por m2 ofertado por el licitador): 3,61 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 2,99 € en concepto de coste de ejecución material.

- 0,62 € en concepto de IVA.

LOTE 2: CALLE CUESTA DEL AGUILA:

Porcentaje de descuento sobre el coste de ejecución del metro cuadrado de asfalto indicado en el anexo I del PPT: 3 % de descuento.

TOTAL de la oferta presentada (28.039,23 m2 x precio unitario por m2 ofertado por el licitador): 3,61 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 2,99 € en concepto de coste de ejecución material.

- 0,62 € en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Tercero. - Notificar la presente resolución al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato.

Cuarto. - Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación de la plica presentada y admitida a la licitación en relación con el CONTRATO DE OBRAS PARA LA EXTENSIÓN DE ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), ASOCIADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS MUNICIPALES 2021-2022” (Lotes 1 y 2), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 21/04/2021:*

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.	100 puntos

SEGUNDO.- *Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EXTENSIÓN DE ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), ASOCIADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS MUNICIPALES 2021-2022” (Lotes 1 y 2), a favor de HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., cuya proposición económica es la siguiente:*

LOTE 1: AVENIDA DE ARROYO JUNCAL:

Porcentaje de descuento sobre el coste de ejecución del metro cuadrado de asfalto indicado en el anexo I del PPT: 3 % de descuento.



TOTAL de la oferta presentada (12.865,86 m2 x precio unitario por m2 ofertado por el licitador): 3,61 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 2,99 € en concepto de coste de ejecución material.

- 0,62 € en concepto de IVA.

LOTE 2: CALLE CUESTA DEL AGUILA:

Porcentaje de descuento sobre el coste de ejecución del metro cuadrado de asfalto indicado en el anexo I del PPT: 3 % de descuento.

TOTAL de la oferta presentada (28.039,23 m2 x precio unitario por m2 ofertado por el licitador): 3,61 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 2,99 € en concepto de coste de ejecución material.

- 0,62 € en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

TERCERO.- *Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el apartado 8.1.b del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

CUARTO.- *Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva por la cantidad siguiente: 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando lo siguiente:*

- Lote 1: 1.923,45 euros.

- Lote 2: 4.191,86 euros.

QUINTO.- *Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato.*

SEXTO.- *Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEPTIMO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

8º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al Informe de Intervención nº 337/2021, de 2 de marzo y del informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 55/2021, de 2 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hechos

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión del servicio de podología en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de enero de 2020, con un tipo de licitación de:

II.- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto de base de licitación se establece en función de la previsión de ingresos que se contempla en el estudio de viabilidad aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019.

En este estudio de viabilidad se prevén unos ingresos anuales de 5.950 euros.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato será de 17.850 euros teniendo en cuenta la duración del contrato y sus eventuales prórrogas.

Siendo el plazo de ejecución de:





- *Plazo de ejecución: Dos (2) años con posibilidad de prórroga por un (1) año más.*
- *Plazo de la prórroga: Un (1) año.*

III.-El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 20 de enero de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 17 de febrero de 2020, a las 19:00 horas.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

IV.-Con fecha de 20 de febrero de 2020, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por LOLES SABAN FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN, S.L.

Plica nº 2 presentada por ROI MILLÁN CASTRO

Plica nº 3 presentada por MARTA GONZÁLEZ PAREJO

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, observando que la plica presentada con el número 3, presentaba deficiencias en su presentación, por lo que se procedió a su requerimiento, en el plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación.

V.-Con fecha de 2 de marzo de 2020, por la Mesa de Contratación se pone en conocimiento que el licitador requerido ha procedido a subsanar la documentación en tiempo y forma.

A continuación, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del SOBRE B, de DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, comprobando que los tres licitadores presentan la documentación exigida, observando que la presentada con el número 3, no está firmada electrónicamente, por lo que por la Mesa de Contratación, se acordó requerir a la Plica nº 3 presentada por MARTA GONZÁLEZ PAREJO, para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes a su notificación, subsanase su contenido.

VI.-Con fecha de 28 de mayo de 2020, por la Mesa de Contratación, se pone de manifiesto que la Plica nº 3, requerida para la firma electrónica del contenido del Sobre B, ha sido atendida en tiempo y forma.

A continuación, se da lectura a lo que figura en el informe de valoración del Sobre B, elaborado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, con fecha de 27 de mayo de 2020, del que se transcribe a continuación lo siguiente:

“... ”

<i>PLICAS</i>	<i>PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE FORMACIÓN Y NUEVOS TRATAMIENTOS</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>N. °1 D^a. MARÍA DOLORES SABÁN BLESA</i>	<i>5</i>	<i>5</i>
<i>N. °2 D. ROÍ MILLÁN CASTRO</i>	<i>30</i>	<i>30</i>
<i>Nº3 D^a MARTA GONZÁLEZ PAREJO</i>	<i>0</i>	<i>0</i>

PLICA Nº1 (D^a M.^a Dolores Sabán Blesa): 5 PUNTOS

En relación al criterio de propuesta de realización de formación y nuevos tratamientos que dependen de un juicio de valor, la memoria que presenta hace mención a mejorar la salud de las personas a través de prevenir el empeoramiento de las situaciones de movilidad y salud, y de educar y promover prácticas de higiene y de salud personal, pero no detalla los nuevos tratamientos que podrían prestarse por lo que la puntuación asignada es de 5 puntos.



PLICA Nº2 (D. Roí Millán Castro): 30 PUNTOS

Es la propuesta más valorada técnicamente.

Sobre el criterio de propuesta de realización de formación y nuevos tratamientos que dependen de un juicio de valor, el punto 3 de la memoria detalla y enumera tratamientos que podrían ampliarse u ofrecer como, por ejemplo: tratamientos orto-podológicos, elaboración y confección de ortesis digitales, siliconas, charlas y talleres para los usuarios cada año o semestral, por lo que la puntuación asignada es de 30 puntos.

PLICA Nº3 (D^a. Marta González Parejo): 0 PUNTOS

La memoria presentada es muy escasa de contenidos, no hace mención a las propuestas de realización de formación y nuevos tratamientos, la puntuación que se le asigna es de 0 puntos en total. ...”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, resultando lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por D^a. María Dolores Sabán Blesa, en nombre y representación de la mercantil LOLES SABAN FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN, S.L., que enterada del procedimiento abierto, convocado para la contratación de la concesión de servicios de podología en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina”, del municipio de Navalcarnero (Madrid), se compromete a ejecutarlo atendido al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anual al Ayuntamiento de Navalcarnero de:

Canon anual ofertado: SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €)

Ofrece mejoras en el número de sesiones de atención al mes en el Centro de la Tercera Edad, consistentes en:

- Ofrece cuatro días de atención: tres por la mañana y una por la tarde.

Plica nº 2 presentada por ROI MILLÁN CASTRO, en su propio nombre y derecho, que enterado del procedimiento abierto, convocado para la contratación de la concesión de servicios de podología en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina”, del municipio de Navalcarnero (Madrid), se compromete a ejecutarlo atendido al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anual al Ayuntamiento de Navalcarnero de:

Canon anual ofertado: OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (850,00 €)

- Ofrece cuatro días más de atención al mes.

Plica nº 3 presentada por MARTA GONZÁLEZ PAREJO, en su propio nombre y derecho, que enterada del procedimiento abierto, convocado para la contratación de la concesión de servicios de podología en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina”, del municipio de Navalcarnero (Madrid), se compromete a ejecutarlo atendido al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anual al Ayuntamiento de Navalcarnero de:

Canon anual ofertado: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (17.850,00 €)

- Ofrece cuatro días más de atención al mes.

Todas ellas de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptar íntegramente.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, una vez analizadas las ofertas presentadas, observa que la Plica presentada con el número 3, no firma electrónicamente, por lo que deberá ser requerida para su firma.

Asimismo, en relación con la Plica nº 3, la Mesa acuerda que ante el canon anual ofrecido por la licitadora, y entendiendo que se trata de un error, se deberá solicitar y requerir a la plica nº 3, presentada por MARTA GONZÁLEZ PAREJO, para que justifique,





aclare y motive el importe del canon ofrecido, teniendo en cuenta que el importe del canon ofertado no podrá rectificarse.

Seguidamente, la Mesa acuerda que las plicas presentadas pasen a su estudio por los Servicios Sociales del Ayuntamiento para su estudio y valoración, volviendo a reunirse, si resulta procedente, para la clasificación y propuesta de adjudicación de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento.

VII.- Con fecha 7 de julio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la exclusión de la plica presentada con el número 3 por MARTA GONZÁLEZ PAREJO, a la vista de lo que figura en el informe elaborado por el Técnico de Administración General, D. Mario de la Fuente Fernández, del que se extrae literalmente lo siguiente:

“...II.- Análisis de la oferta presentada por Marta González Parejo.

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente, la licitadora Marta González Parejo (Plica nº3), ofrece un canon anual de 17.850 euros.

La cantidad ofertada por esta licitadora representa la previsión de ingresos anual multiplicado por tres.

De acuerdo con el estudio de viabilidad aprobado, y obrante en el expediente, se prevén unos ingresos anuales de 5.950 euros. Por lo tanto, resulta de imposible cumplimiento que la licitadora Marta González Parejo pueda abonar un canon de 17.850 euros.

Por lo tanto, nos encontramos ante una oferta que responde a un evidente error manifiesto.

No es posible la subsanación de la oferta por parte de esta licitadora, porque de lo contrario, se estaría vulnerando el principio de igualdad de trato entre licitadores, ya que la rectificación de la cuantía implicaría la presentación de una nueva oferta.

En este sentido, la jurisprudencia señala que cuando los defectos afectan a las ofertas sólo considera ajustadas las subsanaciones que impliquen las meras aclaraciones o correcciones de errores materiales manifiestos, y además, con el límite de que no suponga una nueva oferta (cfr.: Sentencia TJUE, Sala Cuarta, 29 de marzo de 2012 -asunto C-599/10-) así como en los casos en los que la ambigüedad de las ofertas pueda explicarse de modo simple y disiparse fácilmente (cfr.: STGUE, Sala Quinta, 10 de diciembre de 2009 –asunto T-195/08-).»

Por lo tanto, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este precepto señala lo siguiente:

“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”...

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acuerda que se proceda a notificar la exclusión en el procedimiento a la oferta presentada con el nº 3, por D^a. Marta González Parejo. Asimismo acuerda que las ofertas admitidas pasen a su estudio para su valoración e informe. Volviendo a reunirse para la clasificación y propuesta de adjudicación de las ofertas presentadas y admitidas, si fuera procedente, en el lugar y fecha que en su momento se designen.

VIII.- Con fecha 10 de julio de 2020, se emite informe de valoración por la Jefa de Negociado de Mayores, D^a Blanca Carrizo Benito.

IX.- Con fecha 9 de septiembre de 2020, la Junta de gobierno Local, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aceptar la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 10 de julio de 2020, emitido por la Jefa de

Negociado de Mayores y de acuerdo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de agosto de 2020:

1º.- ROI MILLÁN CASTRO 100 ptos

2º.- MARÍA DOLORES SABAN BLESÁ 71 ptos

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de podología en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” a favor de ROI MILLAN CASTRO, de acuerdo a las siguientes condiciones:

-Canon anual ofertado: OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (850,00 €)

- Ofrece cuatro días más de atención al mes.

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario, para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiesen aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva, por importe de 975 euros.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos”.

X.- El licitador propuesto para la adjudicación ha aportado la documentación requerida.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- Requerimiento de la documentación y adjudicación.

Una vez examinada la documentación administrativa requerida, se observa lo siguiente:

La documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario es correcta y cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente y los pliegos de condiciones. Además, se comprueba que el licitador propuesto como adjudicatario cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, ha constituido la garantía definitiva requerida (nº operación 3 320200003912).

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP procede adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de servicio de podología del centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero, a favor de ROI MILLÁN CASTRO

El adjudicatario deberá abonar un canon anual de 850 euros al Ayuntamiento de Navalcarnero.

Asimismo, ofrece cuatro días más de atención al mes.

III.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:





“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

Según el PCAP el valor estimado del contrato es de 17.850 euros (IVA excluido), por lo tanto, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación al no superar los 3.000.000 euros, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 44.1 c) de la LCSP.

Por lo tanto, la formalización del contrato con ROI MILLÁN CASTRO, deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (artículo 153.3 de la LCSP)..

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio” [sic].

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de servicio de podología del centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero, a favor de ROI MILLÁN CASTRO.

El adjudicatario deberá abonar un canon anual de 850 euros al Ayuntamiento de Navalcarnero.

Asimismo, ofrece cuatro días más de atención al mes.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificar la presente resolución a todos los licitadores para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda.

QUINTO.- Designar responsable del contrato a D^a. Blanca Carrizo Benito, Jefa de Negociado de Bienestar Social..

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al Informe de Intervención nº 720/2021, de 5 de mayo y del informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 104/2021, de 5 de mayo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hechos

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de adquisición de vehículos para servicios de medio ambiente, mediante procedimiento abierto supersimplificado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 16 de abril de 2021.

Sistema de determinación del precio (de conformidad con el Artículo 309.1 LCSP):

Para el cálculo del precio base de licitación, se ha utilizado el valor de mercado de los vehículos que son objeto de suministro.

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Precio del contrato 54.958,67 € (Cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos).

Transferencia de vehículo incluida en el precio.

IVA (21%): 11.541,33 € (Once mil quinientos cuarenta y un euros con treinta y tres céntimos).

TOTAL: 66.500,00 € (Sesenta y seis mil quinientos euros).

Desglose por lotes:

LOTE 1:

-Un Furgón de cinco plazas y carga trasera

-Un Furgón de tres plazas, de caja abierta con elevador trasero

Precio: 27.272,72 € (Veintisiete mil doscientos setenta y dos euros con setenta y dos céntimos)

IVA (21%): 5.727,28 € (Cinco mil setecientos veintisiete euros con veintiocho céntimos)

Precio IVA incluido: 33.000,00 € (Treinta y tres mil euros).

LOTE 2:

-Cuatro furgones de cinco plazas y carga trasera

Precio: 27.685,95 € (Veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco céntimos con noventa y cinco euros).





IVA (21%): 5.814,05 € (Cinco mil ochocientos catorce con cinco céntimos)

Precio IVA incluido: 33.500,00 € (Treinta y tres mil quinientos euros)

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

-54.958,67 € (Cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos).

Plazo de ejecución: El plazo de entrega de todos los vehículos será de 10 días naturales desde la formalización del contrato.

Prórroga: No procede.

Plazo de la prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 19 de abril de 2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 26 de abril de 2021 a las 19:00, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 26 de abril de 2021, el Órgano de Asistencia procedió a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por CINSA VEHÍCULOS INDUSTRIALES, S..L que, enterado del procedimiento abierto supersimplificado tramitado para la adjudicación del contrato que tiene por LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE.) presenta solo oferta para el lote 1 y , se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS EUROS (32.700 €) IVA incluido.

La suma total de los vehículos ofertados para este lote presenta una antigüedad de 10 años y 1 mes desde su primera matriculación.

La suma total de los vehículos ofertados para este lote presenta 238.692 kilómetros.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Plica nº 2 presentada por RENAULT RETAIL GROUP MADRID S.L que, enterado del procedimiento abierto supersimplificado tramitado para la adjudicación del contrato que tiene por LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE.) presenta solo oferta para el lote 2 , se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

TREINTA Y TRES MIL CIEN EUROS (33.100 €) IVA incluido.

La suma total de los vehículos ofertados para este lote presenta una antigüedad de 27,25 años.

La suma total de los vehículos ofertados para este lote presenta 453.169 kilómetros.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

IV.- El 26 de abril de 2021, el Órgano de Asistencia acordó lo siguiente:

1º) Requerir a CINSA VEHÍCULOS INDUSTRIALES, S..L para que en el plazo de tres días hábiles presente el modelo de declaración responsable y la oferta económica firmada digitalmente.

2º) Requerir a, RENAULT RETAIL GROUP MADRID S..L para que en el plazo de tres días hábiles presente el modelo de declaración responsable y la oferta económica firmada digitalmente. Además, deberá presentar certificado actualizado de la Seguridad Social donde acredite que esta sociedad no tiene deudas pendientes.



V.- *CINSA VEHÍCULOS INDUSTRIALES, S..L y RENAULT RETAIL GROUP MADRID S..L han atendido a los requerimientos en todos sus extremos.*

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

A la vista del informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 19 de abril 2021, se deduce la siguiente clasificación:

Para el lote 1:

-Un Furgón de cinco plazas y carga trasera

-Un Furgón de tres plazas, de caja abierta con elevador trasero

1º) CINSA VEHÍCULOS INDUSTRIALES, S..L

Obra en el expediente certificados donde se acredita que, CINSA VEHÍCULOS INDUSTRIALES, S..L se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A la vista de la clasificación indicada, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de un furgón de cinco plazas y carga trasera y un furgón de tres plazas, de caja abierta con elevador trasero (lote 1), a favor de CINSA VEHÍCULOS INDUSTRIALES, S..L, con las siguientes condiciones:

- *Por el precio de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS EUROS (32.700 €) IVA incluido.*

- *-La suma total de los vehículos ofertados para este lote presenta una antigüedad de 10 años y 1 mes desde su primera matriculación.*

- *-La suma total de los vehículos ofertados para este lote presenta 238.692 kilómetros.*

Para el lote 2:

- Cuatro furgones de cinco plazas y carga trasera

1º) RENAULT RETAIL GROUP MADRID S..L

Obra en el expediente certificados donde se acredita que, RENAULT RETAIL GROUP MADRID S..L se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A la vista de la clasificación indicada, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de cuatro furgones de cinco plazas y carga trasera (lote 2), a favor de RENAULT RETAIL GROUP MADRID S..L, con las siguientes condiciones:

- *Por el precio de TREINTA Y TRES MIL CIEN EUROS (33.100 €) IVA incluido.*

- *La suma total de los vehículos ofertados para este lote presenta una antigüedad de 27,25 años y 1 mes desde su primera matriculación.*





- La suma total de los vehículos ofertados para este lote presenta 453.169 kilómetros.

IV.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, ya que en los procedimientos abiertos simplificados abreviados, como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

V.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato será D. Javier Sardina Pindado, Ingeniero Técnico Municipal.

VI.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2562/2019, de 10 de julio” [sic].

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos

PRIMERO.- *Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 27 de abril de 2021:*

Para el lote 1:

-Un Furgón de cinco plazas y carga trasera

-Un Furgón de tres plazas, de caja abierta con elevador trasero

1º) CINSA VEHÍCULOS INDUSTRIALES, S..L

Para el lote 2:

- Cuatro furgones de cinco plazas y carga trasera

1º) RENAULT RETAIL GROUP MADRID S..L

SEGUNDO.- *Adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de un furgón de cinco plazas y carga trasera y un furgón de tres plazas, de caja abierta con elevador trasero (lote 1), a favor de CINSA VEHÍCULOS INDUSTRIALES, S..L, con las siguientes condiciones:*

- *Por el precio de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS EUROS (32.700 €) IVA incluido.*

- *La suma total de los vehículos ofertados para este lote presenta una antigüedad de 10 años y 1 mes desde su primera matriculación.*

- *La suma total de los vehículos ofertados para este lote presenta 238.692 kilómetros.*

TERCERO.- *Adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de cuatro furgones de cinco plazas y carga trasera (lote 2), a favor de RENAULT RETAIL GROUP MADRID S..L, con las siguientes condiciones:*

- *Por el precio de TREINTA Y TRES MIL CIEN EUROS (33.100 €) IVA incluido.*

- *La suma total de los vehículos ofertados para este lote presenta una antigüedad de 27,25 años y 1 mes desde su primera matriculación.*

- *La suma total de los vehículos ofertados para este lote presenta 453.169 kilómetros.*

CUARTO.- *Requerir a los adjudicatarios para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, procedan a la firma de la misma, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.*



QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a las Concejalías de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento.

SEXTO.- Designar responsable del contrato a D. Javier Sardina Pindado, como Ingeniero Técnico Municipal.

FACTURAS.

10°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 25/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 025/2021.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Organización y gestión residencia Mariana de Austria"

· SANIVIDA, S.L.

Fra. 197 por importe de 51.432,44 euros febrero 2021

Fra. 310 por importe de 51.394,29 euros marzo 2021

CONTRATO "Organización y gestión residencia Virgen de la Concepción"

· GERÓN SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

Fra. 21/205 por importe de 99.690,17 euros marzo 2021

CONTRATO "Servicio de arrendamiento nave C/ Ferrocarril, 12"

· FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ EUGENIO

Fra. 11/2021 por importe bruto de 1.815,00 euros marzo 2021

Fra. 5 S/2021 por importe de 126,16 euros suministro luz marzo 2021

CONTRATO "Organización y gestión escuelas infantiles municipales y Casa de niños"

· NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 231 por importe de 45.753,22 euros Trébole marzo 2021

Fra. 230 por importe de 9.906,00 euros Campanilla marzo 2021

CONTRATO "Suministro material eléctrico"

· ELECNOR, S.A.

Fra. 5081021800 por importe de 6.287,11 euros

CONTRATO "Servicio atención psicológica PMORVG"

· FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. A/191 por importe de 6.737,33 euros marzo 2021

11°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 26/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 026/2021.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.





Fra. 4003061971 por importe de 3.725,72 euros febrero de 2021
CONTRATO “Suministro de arbustiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero”
· JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA
Fra. 21595 por importe de 2.177,33 euros

12º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº15/2021.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Servicios Integrales para las corporaciones locales, S.L.U. que, por importe de 15.255,93 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0711/2021, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 015CONV21/2021 y cuya relación número 015CONV21/2021 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 15.255,93 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/1253	13/04/2021	2021 15	15.255,93	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	Recaudación Impuestos Voluntaria marzo 2021 Nº 15 2021
		TOTAL	15.255,93		

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

13º.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, INTRUIDO A M.C.G.C. (15/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) por Mª.C.G.C. con domicilio en la calle Cangas de Onís nº 1, de Navalcarnero (Madrid).

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, 28 de septiembre de 2.020 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- “ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Mª.C.G.C. con fecha 25 de febrero de 2021, por los daños ocasionados en el turismo de su propiedad (vehículo con matrícula 2163JMT) mientras el mismo era conducido por el término municipal de Navalcarnero (Ronda de San Juan) el día 16 de febrero de 2021”.

SEGUNDO.- Notificar a Mª.C.G.C. el contenido de la presente resolución.



TERCERO.- *Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución y solicitar que proceda a abonar a M^a.C.G.C. la cantidad de 181,50 euros.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.*

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las once horas, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

